

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 325/2023

DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Informa sobre publicación de Informe de Fiscalización que indica

FECHA : 12 de mayo de 2023

Con fecha 28 de septiembre de 2020, la División de Fiscalización derivó a la División de Sanción y Cumplimiento, el expediente de fiscalización ambiental DFZ-2020-3451-IX-NE (en adelante, “IFA DFZ 2020”), asociado a la unidad fiscalizable “Proyecto Sodimac Los Pablos” (en adelante e indistintamente, “el proyecto” o “la UF”), de titularidad de Constructora Worner S.A. (en adelante e indistintamente, “el titular” o “la empresa”).

Mediante el presente memorándum, se expone el análisis realizado al referido IFA, considerando los instrumentos de gestión ambiental asociados, gestiones realizadas, eventuales hallazgos y conclusiones.

I. Identificación del proyecto, actividad o fuente fiscalizada

Nombre o razón social	Constructora Worner S.A.
RUT o RUN	78.568.830-9
Unidad Fiscalizable	Proyecto Sodimac Los Pablos
Ubicación	Máximo Reyes con Av. Las Encinas s/n, comuna de Temuco, Región de La Araucanía

II. Antecedentes de la fiscalización

Tipo de Actividad	Inspección ambiental
Fecha	1 y 7 de septiembre de 2020
Instrumento fiscalizado	Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”)
Motivo	Denuncias 37-IX-2020, 59-IX-2020, 64-IX-2020 y 65-IX-2020
Materia objeto de las fiscalizaciones	Norma de emisión de ruido



III. Análisis de eventuales hallazgos

Según consta en el expediente del IFA DFZ 2020, producto de la actividad de inspección detallado anteriormente, se constató un incumplimiento a la norma de referencia contenida en el D.S. N° 38/2011 MMA. Sin embargo, en la Resolución Exenta N° 377, de 28 de febrero de 2023, consta el archivo de las denuncias 37-IX-2020, 59-IX-2020, 64-IX-2020 y 65-IX-2020, cuyo detalle y análisis se detalla en dicha resolución.

En síntesis, la resolución de archivo señaló que las superaciones a la norma de emisión de ruido, constatadas los días 1 y 7 de septiembre de 2020, fueron subsanadas en las fiscalizaciones posteriores de fechas 17 de diciembre de 2021 y 25 de marzo de 2022, constatadas en los Informes de Fiscalización DFZ-2021-3437-IX-NE y DFZ-2022-640-IX-NE, concluyéndose que no existía superación al D.S. N° 38/ 2011. De manera que, estando subsanado el hallazgo en análisis no se justifica la sustanciación de un procedimiento sancionatorio.

Con todo, se hace presente que lo anterior no obsta la fiscalización a futuro de la UF y la evaluación de cumplimiento de la normativa ambiental de competencia de la SMA.

IV. Conclusión

Por lo tanto, y en conformidad a los antecedentes individualizados anteriormente, se procederá a la publicación del informe de fiscalización DFZ-2020-3451-IX-NE.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Dánisa Estay Vega
Jefa División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

DGP/IMM

Distribución:

- Jefe Oficina Regional de la Araucanía SMA

